



Mérida, a 18 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“En relación con su/s solicitud/es de ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas y, en su caso, prima de vaca nodriza, de la campaña 2012, establecidos en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, una vez realizados los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno, adjunto se remiten el resultado de los mismos.

En la relación que se adjunta figuran todos aquellos animales hembras mayores de 8 meses pertenecientes a su explotación, excluidos los cebaderos, el día siguiente a la presentación de su Solicitud Única 2012. Además, en caso de disponer de ellas, se han asignado de oficio las sustitutas de aquellos animales que no hubiesen permanecido en la explotación la totalidad del periodo de retención, figurando a continuación del animal al que han sustituido, con indicación de la fecha de sustitución, independientemente de que hayan cumplido el resto del periodo de retención o no.

(...) La concesión de la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas estará supeditada al cumplimiento del requisito de densidad ganadera establecida en el artículo 65 del citado Real Decreto 202/2012.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (...). Mérida, a 16 de enero de 2013, El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, Fdo.: Javier Gonzalo Langa”.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia previo a la resolución de la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas para la campaña 2012. (2013081499)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas para la campaña 2012, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:



09/1448	LEAL GIL, BASILIO	06960786C
33/0024	ROJAS VÁZQUEZ, GABRIEL	27280157H
62/0280	AGROBENAV SL	B06418776
48/0909	VIMAR E HIJOS SL	B82588229

El texto íntegro del escrito se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"El Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, establece en su artículo 65 que se concederá una ayuda para compensar desventajas específicas a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud, tengan o no derechos individuales de prima.

Este mismo Real Decreto establece en el punto 2 de este mismo artículo que la concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,5 Ugm/Ha, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el Anexo XI de este decreto.

No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM.

Revisados los datos que obran en nuestro poder y que se detallan a continuación sobre su solicitud de ayuda para compensar desventajas específicas que afecten a los agricultores que mantienen vacas nodrizas de la campaña 2012, se le comunica que, al no respetar el requisito de densidad ganadera establecido en la normativa arriba indicada, no reúne los requisitos para poder percibir dicha ayuda (...).

En el caso de que en los plazos reglamentarios haya presentado alguna modificación de la superficie declarada o alguna corrección sobre la superficie validada, deberá comunicárnoslo en el plazo de 15 días desde la recepción de este escrito." Mérida, a 5 de febrero de 2013, El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, Fdo.: Javier Gonzalo Langa".

• • •